

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, 13 de marzo de 2024

Se encuentra al despacho el presente expediente como quiera que mediante correo del 11 de enero de 2024, el Doctor Juan Sebastián Bernal Pachón allegó memorial por medio del cual comunica su renuncia al cargo informando que pasará a ser servidor público, junto con la comunicación que en dicho sentido le remitiera al demandante y constancia de paz y salvo.

Al respecto se tiene que de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P. la renuncia surte efectos una vez pasados cinco días de la presentación de dicha solicitud en el juzgado, de manera que siendo procedente la petición del Doctor Bernal Pachón por encontrarse ajustada a derecho, será aceptada.

De otra parte, se presenta memorial poder que el demandante le confiriera al togado Miguel Humberto Castellanos Archila, no obstante, al ser un poder especial éste debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., ya que se observan errores tanto en el radicado del proceso como en la denominación de la parte demandada, motivos por los cuales no se le reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto en precedencia, el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por parte del Doctor Juan Sebastián Bernal Pachón como apoderado judicial de Antonio María Quijano Olaya, la cual surtió efectos una vez transcurridos cinco días desde su presentación en este despacho judicial.

SEGUNDO: No reconocer personería para actuar al abogado Miguel Humberto Castellanos Archila, por lo expuesto en la parte considerativa,

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9a4546d6f373e8113906756458441c5188ef5e22d9dabcee28539e23e60e635

Documento generado en 13/03/2024 05:15:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>